

VIERNES, 27 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 60

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2015-4166 *Instrucciones para el procedimiento de admisión de alumnos en aulas o Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2015/2016.*

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición final primera de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento de admisión en aulas o centros de educación especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2015/2016, se desarrolle conforme a las siguientes

INSTRUCCIONES

Disposiciones legales

1.- Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

2.- Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

3.- Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria.

4.- Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Alumnado que debe participar en el presente procedimiento.

En el procedimiento regulado en las presentes Instrucciones debe participar el alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Alumnado que, de acuerdo con el dictamen de escolarización emitido por el especialista de orientación educativa correspondiente, requiera incorporarse por primera vez a un aula o centro de educación especial.

b) Alumnado que desee cambiar de aula o centro de educación especial.

c) Alumnado que cambia de modalidad de escolarización permaneciendo en la misma aula o centro de educación especial.

d) Alumnado escolarizado en modalidad combinada para el que resulte necesario modificar los días de permanencia en cada centro respecto al curso actual.

e) Alumnado que vaya a solicitar su incorporación a un programa específico de formación profesional básica en centros de educación especial.

2. Modalidades de escolarización.

La escolarización del alumnado en aulas o centros de educación especial se producirá en alguna de las siguientes modalidades:

a) Escolarización a tiempo total en aula o centro de educación especial.

CVE-2015-4166

VIERNES, 27 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 60

b) Escolarización combinada entre un aula o centro de educación especial y un centro ordinario. En esta modalidad se determinará para cada alumno, de acuerdo con el dictamen de escolarización, la distribución del tiempo lectivo en cada centro que podrá contemplar tanto el reparto en días como el reparto de la jornada lectiva (mañana y tarde). En esta decisión se considerarán las necesidades del alumno y las posibilidades y requisitos para su puesta en marcha (movilidad y transporte). De igual forma se tendrá en cuenta que la intervención más especializada de otros profesionales del ámbito de las necesidades educativas especiales se realizará, preferentemente, en el centro de educación especial.

3. Solicitudes.

3.1. Procedimiento general.

El especialista de orientación educativa, una vez elaborado el dictamen de escolarización, lo remitirá, junto con la solicitud de escolarización que ha sido cumplimentada por los padres o tutores legales de aquel alumno que se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el apartado primero de estas instrucciones, a la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 6ª planta, Santander) dirigida al Comité técnico de escolarización permanente, utilizando el modelo del Anexo que se adjunta, en el plazo comprendido entre los días 27 de abril y 15 de mayo de 2015.

El día 19 de mayo, el Comité técnico de escolarización permanente remitirá a cada centro docente la relación de alumnos que han presentado solicitud de escolarización.

Finalizado el plazo indicado en el párrafo primero, los especialistas de orientación educativa de los centros remitirán al Comité técnico de escolarización permanente los dictámenes de escolarización de aquellos alumnos que, aun habiéndoseles propuesto escolarización en aula o centro de educación especial, sus padres o tutores legales, disconformes con la propuesta, no hayan cumplimentado solicitud en el plazo indicado.

3.2. Escolarización a iniciativa de los padres o tutores del alumnado.

En aquellos casos en que los padres o tutores legales del alumno deseen un cambio de centro sin que exista modificación de la modalidad de escolarización, no se requerirá la intervención de los especialistas de orientación educativa, por lo que ellos mismos presentaran en los plazos y lugar estipulado en la presente instrucción el modelo de solicitud de escolarización según Anexo.

4. Asignación de plazas escolares.

Recibidas las solicitudes, el Comité técnico de escolarización permanente, con el asesoramiento del Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad, asignará las plazas escolares disponibles a los solicitantes teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada alumno y los recursos existentes en cada aula o centro, dando prioridad a las solicitudes presentadas en el plazo señalado en el párrafo primero del apartado 3.1 de las presentes Instrucciones.

Realizada la asignación de plaza, se comunicará individualmente a cada solicitante y a sus centros de origen y de destino con el fin de que se proceda a la matriculación en el plazo comprendido entre los días 16 y 26 de junio. Dicha matriculación se deberá registrar en la plataforma educativa YEDRA. En los casos de escolarización combinada, ambos centros deberán registrar la matrícula del alumno.

Una vez efectuada la asignación de plaza, el Comité técnico de escolarización permanente remitirá el dictamen de escolarización al centro de destino, para su inclusión en el expediente del alumno.

5. Información.

Los especialistas de orientación educativa de los centros, en aquellos casos en que consideren que un alumno se encuentra en alguna de las situaciones indicadas en el apartado primero de las presentes Instrucciones, informarán a los padres o tutores con la suficiente antelación para que puedan conocer la oferta educativa existente.

VIERNES, 27 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 60

6. Dictámenes de escolarización.

A los efectos de lo dispuesto en las presentes Instrucciones y, de acuerdo con la Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de Cantabria, podrán emitir dictámenes de escolarización los especialistas de orientación educativa de los centros públicos ordinarios o de educación especial y, en su caso, los Equipos de Atención Temprana.

En el caso de los centros concertados ordinarios, para el alumnado de educación secundaria, lo emitirá el profesorado que desarrolla en el centro las funciones de orientación educativa en secundaria. Para el alumnado de educación infantil y primaria, el dictamen será emitido por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de su sector.

En el supuesto excepcional de que un alumno se encuentre escolarizado a tiempo completo en un centro concertado de educación especial y se proponga un cambio de modalidad, la emisión del dictamen se efectuará por los especialistas de orientación educativa del Equipo General de Orientación Educativa y Psicopedagógica de su sector.

7. Otros supuestos de escolarización.

Las solicitudes o dictámenes de escolarización presentados con posterioridad a la finalización del procedimiento regulado en las presentes Instrucciones, se analizarán por el Comité técnico de escolarización permanente por el orden de fecha de su presentación.

En caso de que proceda, el Comité asignará plaza y modalidad al alumno y lo comunicará a la familia y centros afectados a fin de que pueda procederse a la matriculación del alumno.

Santander, 20 de marzo de 2015.
La directora general de Personal y Centros Docentes,
María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

VIERNES, 27 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 60



ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN
Escolarización combinada o
Aula / Centro de Educación Especial

	Alumno/a	Padre o tutor	Madre o tutora
Nombre:			
1º apellido:			
2º apellido:			
DNI/NIF:			
Teléfono:			
Fecha nacimiento:			

El domicilio del alumno está situado en:

Calle	Nº	C.Postal	Localidad	Municipio	Provincia

Actualmente está matriculado en la modalidad de:

Centro ordinario Centro específico de E.E. Escolarización combinada

en el centro:

Centro ordinario	Localidad	Municipio	Curso	Nivel (Infantil, Primaria, ESO...)
Centro específico	Localidad	Municipio	Nivel (Infantil, Básica, TVA, FPB)	

Tiene hermanos en el centro de E.E. que solicita:

Sí No

Solicitan: Se le admita el próximo año académico 20 / para cursar:

Escolarización combinada (Centro ordinario/Centro específico) Tiempo total en Centro específico

... en el centro indicado conforme al siguiente orden de prioridad,

	Nombre del Centro	Localidad	Municipio	Nivel
1º				
2º				
3º				

Especialistas necesarios para la escolarización del alumno:

Profesorado de AL Fisioterapeuta Auxiliar Técnico Socio Sanitario

Observaciones

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma del padre, madre o tutor legal)

Nota: *No rellene las casillas sombreadas.

2015/4166

CVE-2015-4166